

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 898 -2024-MPM/GM

Moyobamba, **30 SEP. 2024**

VISTO:

La Nota Informativa N°150-2024-MPM-GDS-SGleIO/CIAM, de fecha 13 de setiembre del 2024, Nota Informativa N°820-2024-MPM/GDS/ SGSSyPV, de fecha 13 de setiembre del 2024; Nota Informativa N°2388-2024-MPM/GDS, de fecha 16 de setiembre de 2024; Nota Informativa N°4456-2024-MPM/OGPP, de fecha 25 de setiembre del 2024; Proveído de GM, de fecha 25 de setiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le **permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad**, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, estableciéndose que el Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, y la sociedad civil

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, además el numeral 6.4 del artículo 71° de la referida norma, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del **adulto mayor**; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales

Que, la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "**Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales**, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 898 -2024-MPM/GM

en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "1.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: **a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley"**

Que, mediante el **Decreto Supremo N°024-2021-MIMP**, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el mismo que se orienta se hacía un enfoque integral del envejecimiento, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, que permitan a este segmento etario de la población nacional a mantenerse en actividad y con capacidad de seguir desempeñando sus actividades cotidianas; asimismo, tiene un enfoque gerontológico, en el que las personas adultas mayores continúan siendo sujetos activos, participativos en el ámbito de la toma de decisiones;

Que, el 14 de diciembre de 1990, la **Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución N°45/106**, designó el 1 de octubre el Día Internacional de las Personas de Edad, es por ello que, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Poblaciones Vulnerables, tiene planificado realizar una actividad denominada "Actividad Artística y Sociocultural por el Día Internacional de la Persona Adulta Mayor", el mismo que estará llevándose a cabo en el local del "Campo Ferial Ayaymama" – Av. Grau - Barrio Calvario – Moyobamba, el día martes 01 de octubre del presente año a partir de 2:30 a 5:00 Pm. dirigido a la población adulta mayor del Distrito de Moyobamba.

Que, bajo esa premisa a través de la Nota Informativa N°150-2024-MPM-GDS-SGleIO/CIAM, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), Sr. González Delgado William, presenta a la Subgerencia de Servicio Sociales y Poblaciones Vulnerables, el "**PLAN DE TRABAJO - CIAM, denominado ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y SOCIOCULTURAL POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR"**"; el mismo que tiene como objetivo, promover una imagen positiva de la vejez, tanto de sus valores como de su participación social, entre el propio colectivo de manera intergeneracional y Potenciar la libre expresión, la autorrealización y la creatividad de la persona adulta mayor;

Que, a través del Nota Informativa N° 2388-2024-MPM/GDS, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención a la Nota Informativa N° 820-2024-MPM/GDS/SGSSyPV, el mismo que otorgó conformidad a la Nota Informativa N°150-2024-MPM-GDS-SGleIO/CIAM, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del CIAM, que contiene el **PLAN DE TRABAJO - CIAM, denominado ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y SOCIOCULTURAL POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR"**"; se dirige a la Gerente Municipal, solicitándole que el mencionado plan sea aprobado mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Nota Informativa N°4456-2024-MPM/OGPP, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**, para el **PLAN DE TRABAJO - CIAM, denominado ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y SOCIOCULTURAL POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR"**, por el monto de S/ 2,430.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles), para la operatividad del mencionado plan;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 898 -2024-MPM/GM

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N°31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023 y a la Resolución de Alcaldía N°259-2024-MPM/A, de fecha 20 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO - CIAM**, denominado **ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y SOCIOCULTURAL POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR"**, propuesto por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que tiene como objetivo promover una imagen positiva de la vejez, tanto de sus valores como de su participación social, entre el propio colectivo de manera intergeneracional y potenciar la libre expresión, la autorrealización y la creatividad de la persona adulta mayor, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero, este a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su conocimiento y trámite correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL